



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, siete (07) de octubre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO promovido por: **MOISES FRANCISCO RIVERA MORON**, en contra de **ALFREDO ANTONIO MARRIAGA VALENCIA Y OTROS. No.: 20001-31-03-005-2012-00060-00**

Vista la solicitud de embargo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G. del P., El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo del crédito a favor del demandado ALFREDO ANTONIO MARRIAGA VALENCIA C.C. 3.776.015, derivado del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar, dentro del proceso ejecutivo seguido por ALFREDO ANTONIO MARRIAGA VALENCIA contra de LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y OTRO, Radicado 2019-00266. Límitese la medida hasta la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$208.329.764). Para su efectividad ofíciase al Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlo a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No. 200012031005 de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

J.H.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SARINA FALQUEZ CABALLERO

